

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77322467522**

**VFS CHILE S.A.  
76.015.508-K**

**SANTIAGO  
COMERC.VEHIC.Y MAQUINARIA NUEVOS Y USADOS-  
LEASING FINANCIERO**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 29/08/2022**

**RES. EX. N° 77322115725 /**

**VISTOS:** 1° La presentación de fecha 23 de junio de 2022, efectuada por don BERND GUSTAV BRUGMANN, RUT [REDACTED], en representación de VFS CHILE S.A., RUT 76.015.508-K, ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED], mediante la cual solicita la devolución del impuesto de Timbres y Estampillas que afectó el formulario 24 folio N° 70291629.

2° Lo dispuesto en el artículo 6, letra B N° 9, artículo 126 del Código Tributario, el artículo 24 N° 6 del D.L 3.475 y las Resoluciones exentas N°114, del 28.10.2005, Resolución Exenta N°137 de 1975 y artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, de acuerdo a lo indicado por el contribuyente VFS CHILE S.A., RUT 76.015.508-K, con fecha 23 de junio de 2022, mediante petición administrativa presentada a través de Internet, declara el impuesto de Timbres y Estampillas mediante el formulario 24 folio N° 70291629, pagado el 21 de enero de 2022 en el Banco Itaú por un monto total de \$63.200.000, del que solicita la devolución de \$11.200.000, fundado en que dicha operación se encuentra exenta de impuesto de Timbres y Estampillas y que ha sido indebido y erróneamente recargado y pagado. El contrato que origina el formulario 24 es el pagaré con el Banco Itaú de fecha 06 de enero de 2022, por un monto de \$1.400.000.000.

2° Que, el N° 6 del artículo 24 del Decreto Ley N°3.475 sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, en su inciso primero indica que; "Documentos otorgados por bancos o instituciones financieras en las operaciones de depósito o de captación de capitales, de ahorrantes e inversionistas locales, cuando éstos den cuenta de operaciones de crédito de dinero y sean necesarios para la realización de estas operaciones. Quienes actúan en estas operaciones como mandatarios, o en el ejercicio de cualquier otro encargo fiduciario, deberán indicar bajo su propia responsabilidad el lugar del domicilio y residencia de la persona por quien actúan. La lista de tales documentos será determinada por resolución del Director del Servicio de Impuestos Internos, previo informe favorable del Banco Central de Chile."

3° Que, la Resolución Ex. N°137 del 05.08.1975, señala los siguientes requisitos con los cuales debe contar el documento (pagaré) para gozar de la exención:

- a) Que el emisor del documento sea una Institución Financiera.
- b) Que el o los documentos incidan en operaciones de captación de capitales de ahorrantes inversionistas locales.
- c) Que el o los documentos den cuenta de operaciones de crédito de dinero.
- d) Que el o los documentos sean necesarios para la realización de las operaciones de crédito de dinero.

4° Que, en virtud de lo anterior, el pagaré con el Banco Itaú referido anteriormente, se encontraría dentro de las exenciones que establece el artículo 24 N° 6 de la Ley de Impuesto de Timbres y Estampillas en concordancia con lo establecido en la Resolución Ex. N°137 del 05.08.1975.

5° Que, el numeral segundo del inciso primero y en relación al inciso tercero, ambos del artículo 126 del Código Tributario, señalan que el contribuyente puede obtener la restitución de sumas pagadas doblemente, en exceso o indebidamente a título de impuestos, reajustes, intereses y multas; y que dichas peticiones

deberán presentarse dentro del plazo de tres años contado desde el acto o hecho que le sirva de fundamento, respectivamente.

6° Que, el acto o hecho que le sirve de fundamento para solicitar la devolución aludida es la declaración y pago del impuesto de Timbres y Estampillas que goza de la exención mencionada, mediante el formulario 24 folio N° 70291629, de fecha 21 de enero de 2022 en el Banco Itaú, interponiendo petición administrativa folio 77322467522, presentada a través de Internet con fecha 23 de junio de 2022, estando dentro de los tres años.

7° Que, por las consideraciones anteriores y teniendo presente, además, que la solicitud acompaña copia del pagaré, copia del formulario 24 folio N° 70291629 declarado y pagado y formulario 24 folio N° 70390344 por un monto de \$52.000.000, para corregir el impuesto de timbres y estampillas anterior,

**SE RESUELVE:** HA LUGAR, a la solicitud efectuada por el contribuyente por medio de la petición administrativa folio 77322467522 de fecha 23 de junio de 2022, en atención a que cumple con los requisitos señalados en el N°6 del artículo 24 del Decreto Ley N°3.475 sobre Impuesto de Timbres y Estampillas y a los considerandos precedentes, por tanto, se autoriza la rectificación del formulario 24 folio N° 70291629, mediante el reemplazo por el formulario 24 folio N° 70390344 y la devolución de Impuestos de Timbres y Estampillas pagados erróneamente por un monto de \$11.200.000 a VFS CHILE S.A., RUT 76.015.508-K.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá al contribuyente individualizado en esta Resolución, la suma de \$11.200.000 (once millones doscientos mil pesos) pagados indebidamente por Impuesto de Timbres y Estampillas, calculados sobre el monto pagado en el formulario 24 folio N° 70291629, según se ha establecido.

Se adjuntan antecedentes aportados por el contribuyente: formulario 24 folio N° 70291629 pagado, formulario 24 folio N° 70390344, copia Pagaré Banco Itaú de fecha 06 de enero de 2022, copia cheque Banco Itaú N° 0202321529-1227131.

Impútese el gasto a:

TESORO PÚBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202

Monto a devolver: \$11.200.000.

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019 y N° 16 del 17 de diciembre de 2020, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania  
Uarac  
Senn  
**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.08.29  
10:48:39 -04'00'

### Distribución

SOLICITANTE

TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE – XIX D.R.M.S. NORTE

VUS/SHE/GMP/mnu

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS  
Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.08.29  
09:54:55 -04'00'

SOLEDAD  
HUAQUI  
ELLADO  
Firmado  
digitalmente por  
SOLEDAD  
HUAQUI  
ELLADO  
Fecha: 2022.08.29  
11:09:44